

Dec. No. 191-14 que deroga los artículos 1 y 2, de los decretos Nos. 1315-04 y 501-10, que designaron un Ministro Consejero de la Embajada de la República Dominicana en Bélgica y un Vicecónsul de la República Dominicana para Asuntos Económicos en San Juan, Puerto Rico, respectivamente. G. O. No. 10760 del 30 de junio de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 191-14

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Queda derogado el Artículo 1 del Decreto No. 1315-04, de fecha 18 de octubre de 2004, que designa un Ministro Consejero de la Embajada de la República Dominicana en Bélgica.

ARTÍCULO 2.- Queda derogado el Artículo 2 del Decreto No. 501-10 de fecha 31 de agosto de 2010, que designa un Vicecónsul de la República Dominicana para Asuntos Económicos en San Juan, Puerto Rico.

ARTÍCULO 3.- Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 192-14 que designa al Ing. Antonio Herrera, Viceministro de Seguridad Energética e Infraestructura del Ministerio de Energía y Minas. Modifica el Art. 3 del Decreto No. 141-14. G. O. No. 10760 del 30 de junio de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 192-14

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- Se modifica el Artículo 3, del Decreto No. 141-14, del 24 de abril de 2014, para que en lo adelante disponga de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 3.-** El Ing. Antonio Herrera, queda designado Viceministro de Seguridad Energética e Infraestructura del Ministerio de Energía y Minas”.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 193-14 que eleva a la suma de RD\$60,000.00 mensuales, la pensión asignada por el Estado dominicano al señor José Pantaleón María Arias. G. O. No. 10760 del 30 de junio de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 193-14

VISTO: El Artículo 57, de la Constitución de la República.

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se eleva a la suma de sesenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$60,000.00) mensuales, la pensión asignada por el Estado dominicano al señor José Pantaleón María Arias, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0161269-5.